



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

6 DE JUNIO DE 2005

No. 66

Í N D I C E

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

- ◆ PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-REA-017/2004, PROMOVIDO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “MOVIMIENTO DEMOCRÁTICO DE IZQUIERDA SOCIAL” MEDIANTE RECURSO DE APELACIÓN, CONTRA ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL 2

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIAS ALFONSO XIII Y SANTA MARÍA NONOALCO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 3
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA CORPUS CHRISTY, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 6
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA EL PARAÍSO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 8
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN JUAN TEPEPAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 11
- ◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA TEPETONGO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 14

Continúa en la Pág. 47

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL CINCO, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-REA-017/2004, PROMOVIDO POR LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “MÓVIMIENTO DEMOCRÁTICO DE IZQUIERDA SOCIAL” MEDIANTE RECURSO DE APELACIÓN, CONTRA ACTOS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha 15 de abril de dos mil cinco, se procede a dar publicidad a lo dispuesto por el punto resolutivo **TERCERO** de la citada Sentencia y para los efectos que establece el artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- **TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**”.

Foja número 117, párrafo tercero; 118, 119 y 120., que dicen:

RESUELVE:

PRIMERO: Es parcialmente fundado el recurso de apelación interpuesto por la organización de ciudadanos denominada ‘Movimiento Democrático de Izquierda Social’.

SEGUNDO.- En consecuencia se **revoca** el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; por el que se aprueba el dictamen de la Comisión de Asociaciones Políticas, sobre la solicitud de registro como agrupación política local de la organización de ciudadanos denominada “Movimiento Democrático de Izquierda Social”, para los efectos de que la autoridad responsable dicte otro acuerdo en el que funde y motive debidamente el otorgamiento o negativa del registro como agrupación política local de la organización de ciudadanos denominada “Movimiento Democrático de Izquierda Social, especificando de manera identificable, las causas y motivos por las que no tomó en cuenta quinientas noventa y dos suscripciones individuales de manifestación formal de afiliación, otorgándole para ello, con fundamento en el artículo 268, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, un plazo de **diez días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, en términos de los considerandos **VIII, IX y X** de esta resolución.

TERCERO. Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal hacer la publicación de esta sentencia en los mismos medios y con las mismas características con que fue publicada la resolución combatida.

CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente a la organización de ciudadanos denominada “Movimiento Democrático de Izquierda Social”, en el domicilio ubicado en la calle de Amatl, número veinte, Colonia Pedregal de Santo Domingo, Delegación Coyoacán, Código Postal 04369 (cero, cuatro, tres, seis, nueve), y mediante oficio a la autoridad responsable, acompañándoles copia certificada de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 248 del Código Electoral del Distrito Federal. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Hermilo Herrejón Silva, Presidente; Estuardo Mario Bermúdez Molina, Raciél Garrido Maldonado, Juan Martínez Veloz, y Rodolfo Terrazas Salgado, siendo Ponente el tercero de los nombrados, ante el Secretario General, Gerardo Rafael Suárez González, quien autoriza y da fe.- (Firmas).

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIAS ALFONSO XIII Y SANTA MARÍA NONOALCO, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en las Colonias Alfonso XIII y Santa María Nonoalco;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonias Alfonso XIII y Santa María Nonoalco, Delegación Alvaro Obregón, con superficie total de 549.26 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
ALFONSO XIII	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CHILPA	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS (ANILLO PERIFERICO)
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SASSOFERRATO	CALLE BENVENUTO CELLINI

COLONIA: ALFONSO XIII

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
03	350.83	463	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
10	10	91.11
18	02A	178.09
18	07	81.63

TOTAL	03	350.83
--------------	-----------	---------------

COLONIA	DELEGACION
SANTA MARIA NONOALCO	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE CALLOT	CALLE FERROCARRIL DE CUERNAVACA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. SANTA LUCIA	CALLE LARGUILLERE

COLONIA: SANTA MARIA NONOALCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
01	198.43	464	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
05	03	198.43

TOTAL	01	198.43
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
04	549.26

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Alvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de abril de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA CORPUS CHRISTY, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Corpus Christy;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia Corpus Christy, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie total de 3,200.74 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
CORPUS CHRISTY	ALVARO OBREGON

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, AVENIDA TAMAULIPAS Y AVENIDA SAN ISIDRO ALTO LERMA	RIO MIXCOAC
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y ANTIGUO CAMINO A STA. FE	CALLE MOCTEZUMA Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
15	3,200.74

COLONIA: CORPUS CHRISTY

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
15	3,200.74	445 458	1/3, 3/3 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
05B	02	241.72
12A	02	213.54
12A	03	217.30
12A	04	214.29
12A	05	216.32
21	34	238.04
21	35	271.77
23	16	309.76
25	16	195.32

MANZANA	LOTE	SUP.M2
25	23	199.26
27	10	212.85
27	14	202.37
33	10	98.22
33	11	132.93
33	12	237.05
TOTAL	15	3,200.74

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Álvaro Obregón.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de abril de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES LOCALIZADOS EN LA COLONIA EL PARAÍSO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia El Paraíso;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesiones de derechos, compraventas ratificadas o simples sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes localizados en la Colonia El Paraíso, Delegación Iztapalapa, con una superficie total de 2,697.17 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
EL PARAISO	IZTAPALAPA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE TOZOZONTLI Y CANTIL DEL CERRO DEL PEÑON VIEJO	CDA. CINTEUTZIN, TERRENOS DE LA MISMA COLONIA, CALLE QUECHOLLI, CANTIL DEL CERRO DEL PEÑON VIEJO, CALLE TEOTLAMACAZQUE Y CALLE PACHTLI
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CALENDARIO AZTECA, CALLE CITLALI, CALLE IZCALLI Y CALLE CUAHUITL	CALLE TEOTLECO, CALLE XOCOTL, CALLE ATEMOZTLI, CALLE XIPE Y CALLE TOXCATL

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
19	2,697.17

COLONIA: EL PARAISO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
19	2,697.17	264	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M2
19	05	136.50
20	05	138.06
20	08	134.20
20	10	142.33
20	11	136.63
20	13	133.25
28	06	143.71
31	02	147.39
31	03	160.21
33	04	134.64
33	06	151.19

MANZANA	LOTE	SUP. M2
33	08	146.92
37	02	154.14
37	07	169.95
37	12	154.76
39	07	113.38
44	05	151.88
44	12	116.07
47	04	131.96

TOTAL	19	2,697.17
-------	----	----------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Iztapalapa.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4º.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5º.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de abril de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA SAN JUAN TEPEPAN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia San Juan Tepepan;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia San Juan Tepepan, Delegación Xochimilco, con superficie total de 7,834.99 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
SAN JUAN TEPEPAN	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA ARENAL Y AV. 16 DE SEPTIEMBRE	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AV. XOCHITEPETL	CAMINO REAL AL AJUSCO, CAMINO A LA PIEDRA DEL COMAL Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
27	7,834.99

COLONIA: SAN JUAN TEPEPAN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
27	7,834.99	234	1/4, 2/4, 3/4, 4/4

MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	MANZANA	LOTE	SUP. M2	
11	48	254.58	43	23E	77.53	50	120B	615.48	
11	99	252.76	43	23F	77.88	50	120D	622.55	
11	210	577.23	44	20	418.03	51	05B	76.48	
38	55	543.90	44	20A	843.79	51	05C	82.75	
43	18	619.26	47	75	156.58	51	05D	101.04	
43	18A	455.14	47	76	164.58	51	27	335.59	
43	23A	85.23	49	67	503.55	51	30	417.90	
43	23B	76.84	50	32	89.34				
43	23C	78.23	50	32A	85.76				
43	23D	75.65	50	32B	147.34				
							TOTAL	27	7,834.99

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 25 días del mes de abril de 2005.-
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA TEPETONGO, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentra el ubicado en la Colonia Tepetongo;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que no existen antecedentes registrales, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1°.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Tepetongo, Delegación Cuajimalpa de Morelos, con superficie total de 1,696.17 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2°.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
TEPETONGO	CUAJIMALPA DE MORELOS

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE MAJUELO	CALLE OCOTE
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE SIRANDA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
09	1,696.17

COLONIA: TEPETONGO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
09	1,696.17	219	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
02	13	185.34
03	03	186.19
03	04	165.44
03	08	151.52
05	08	192.97
05	09	229.39

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	01	230.86
06	02	185.26
06	03	169.20
TOTAL	09	1,696.17

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuajimalpa de Morelos.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 6 días del mes de abril de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO LA ASUNCIÓN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1º, fracción XI, XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4º, 5º, fracción II, IV, 6º, 8º, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2º, 8º, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2º, 5º, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2º, fracción IV; y

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en el Barrio La Asunción;

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en el Barrio La Asunción, Delegación Xochimilco, con superficie total de 3,730.14 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

BARRIO	DELEGACION
LA ASUNCION	XOCHIMILCO

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CANAL Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE BENITO JUAREZ Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO	CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M²
30	3,730.14

BARRIO: LA ASUNCION

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
30	3,730.14	229	1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	04	239.48
22	22	124.91
23	02	124.35
24	12	225.57
25	10	193.76
27	07	54.07
27	13	49.26
29	20	151.65
29	32	138.88
30	05	101.08
30	07	55.55

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
30	08	90.11
30	09	80.54
30	15	104.81
30	16	47.79
30	17	30.01
30	18	201.91
30	20	105.56
31	02	300.38
31	08	166.04
32	07	149.11
32	21	128.87

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
32	26	75.44
32	28	102.65
32	29	122.10
40	06	103.17
40	57	171.48
42	01	158.71
48	28	80.28
48	28B	52.62

TOTAL	30	3,730.14
--------------	-----------	-----------------

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de abril de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA PEÑÓN DE LOS BAÑOS (FUNDO LEGAL), DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** – La Ciudad de la Esperanza.- **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), f); Ley de Expropiación artículo 1°, fracción XI, XII, 2°, 3°, 4°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley General de Asentamientos Humanos artículo 4°, 5°, fracción II, IV, 6°, 8°, fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículo 2°, 8°, fracción II, 67, fracción XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículo 2°, 5°, 12, 14, 23, fracción XVIII, XIX, XXII, 24, fracción XI, 35, fracción IV, XVII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal artículo 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67, 68 y Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2°, fracción IV; y

CONSIDERANDO

Primero. Que en la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza, se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en la Colonia Peñón de los Baños (Fundo Legal);

Segundo. Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina, en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de Ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan;

Tercero. Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, cuyos titulares subdividieron los predios originales realizando enajenaciones sin formalizar, posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios;

Cuarto. Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal, se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social;

Quinto. Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal, elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra, en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto;

Sexto. Que los habitantes de los asentamientos irregulares referidos, solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial;

Séptimo. Que la Secretaría de Gobierno conforme a sus atribuciones, determinó como causa de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes descritos en este Decreto, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los Considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se expropián a favor del Distrito Federal los lotes que se localizan en la Colonia Peñón de los Baños (Fundo Legal), Delegación Venustiano Carranza, con superficie total de 2,124.58 metros cuadrados, con la finalidad de destinarlos a la causa de utilidad pública referida en el Considerando Séptimo de este Decreto, a través de la regularización a sus actuales ocupantes.

Artículo 2º.- La identidad y superficie de los lotes que se expropián es la que a continuación se detalla:

COLONIA	DELEGACION
PEÑÓN DE LOS BAÑOS (FUNDO LEGAL)	VENUSTIANO CARRANZA

LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:

AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AV. SOLES	LIMITE FUNDO LEGAL
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE HIDALGO, CALLE NORTE 194 Y AV. TEXCOCO	CALLE ORIENTE 35, CALLE MATILDE MARQUEZ, CALLE LA PAZ Y TERRENOS DE LA FALDA DEL CERRO DEL PEÑÓN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
13	2,124.58

COLONIA: PEÑON DE LOS BAÑOS (FUNDO LEGAL)

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONOMICO D.G.R.T.	PLANO
13	2,124.58	3	1, 2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
13	05	196.51
302	06	161.26
302	06A	157.73
302	06B	154.16
336	05	104.28

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
336	05A	112.81
336	05B	115.30
336	05C	103.22
357	02	128.40
357	10	172.38

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
359	18	199.52
360	03	256.00
360	03A	263.01
TOTAL	13	2,124.58

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Venustiano Carranza.

Artículo 3°.- Podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales, comprendidos en el artículo anterior.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de abril de 2005.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRIGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.**

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN CENTRO PAÍS

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN CENTRO PAÍS QUE, EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR; EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO; EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS; EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ; EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LIC. MELQUÍADES MORALES FLORES; Y EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA; ASISTIDOS POR LOS C.C. SECRETARIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA O TITULARES DE LA CARTERA RESPECTIVA; Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. RAMÓN MARTÍN HUERTA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, ASISTIDO POR LA LIC. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 21, párrafos 5° y 6°, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución señala y que se coordinarán para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de las disposiciones Constitucionales mencionadas, señala en los artículos 2, 4 y 11, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública; y que las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.

III. Para establecer las bases de coordinación entre las entidades federativas, es necesario considerar la situación geográfica, económica, política y social de cada una, ya que los problemas que enfrentan deben resolverse de manera expedita y para ello se requiere una adecuada comunicación y coordinación entre todos.

IV. Como respuesta a una de las demandas más sentidas de la sociedad mexicana y en especial de las entidades federativas participantes en el presente instrumento, las Partes desean fortalecer el combate a la delincuencia; por ello, en este marco de vecindad y considerando su proximidad geográfica, sus similitudes de origen, cultura, interacción social y objetivos, se busca instrumentar mecanismos de cooperación, compartiendo derechos y obligaciones en el ámbito de seguridad pública, sin menoscabo de las respectivas soberanías.

V. Con la firma del presente instrumento, se fortalecen las acciones de coordinación entre las Partes integrantes de este Convenio para coadyuvar así al propósito común de mejorar los niveles de seguridad pública, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL DISTRITO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU JEFE DE GOBIERNO, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, QUE:

1. El C. Jefe de Gobierno, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, mismas que le confieren los artículos 122, párrafos segundo y cuarto, Base Segunda fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, 42 fracción IX, 67 fracción XXV y 93 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 4, 5, 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Compete a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, mantener el orden público, proteger la integridad de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones previstas en las leyes, entre otros, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

3. Señala como domicilio, para los efectos derivados de este convenio, el ubicado en Plaza de la Constitución No. 7, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06000, México, Distrito Federal.

II. DECLARA EL ESTADO DE HIDALGO, POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR, LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO, QUE:

1. Cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, mismas que le confiere el artículo 7 fracciones IX, XX, XXXIV y LII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

2. Compete a la Secretaría de Gobierno, de conformidad con el artículo 24 fracciones I, IV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado:

Conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los otros Poderes del Estado, los Ayuntamientos y con los representantes de los sectores social y privado de la entidad, en lo referente a la política interior de seguridad pública y coadyuvar, en la esfera de su competencia, a la realización de las garantías individuales, la preservación de la paz pública, el desarrollo de las actividades políticas y en coordinación de los ayuntamientos, la seguridad pública del estado; elaborar y ejecutar los programas de prevención de delitos y los de readaptación social de infractores a la Ley.

3. Señala como domicilio para los efectos derivados de este convenio, el ubicado en Palacio de Gobierno, 4° piso, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C. P. 42000, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

III. DECLARA EL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR, LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS, QUE:

1. Que el titular del Poder Ejecutivo del Estado, Licenciado Arturo Montiel Rojas, está facultado para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 65, 77 fracciones II, XXIII, XXVIII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 15 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, 1.4., 1.5. fracción VI, 1.38. y 1.40. del Código Administrativo del Estado de México.

2. Que la Secretaría General de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo que auxilia a éste en el estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, en términos de los artículos 3, 19 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16 y 18 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

3. Que el titular de la Secretaría General de Gobierno, tiene facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por los artículos 3, 15, 17, 19 fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5 y 6 fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

4. Señalando como domicilio para los efectos derivados de este convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta baja, puerta 130, Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, C. P. 50000, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México.

IV. DECLARA EL ESTADO DE MORELOS, POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR, LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, QUE:

1. Cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, mismas que le son conferidas por los artículos 21 y 43 constitucionales así como los referidos, 70 fracciones XX y XXI y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

2. Compete a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, conservar y preservar el orden y la tranquilidad, y Seguridad Pública del Estado, así como el combate a la delincuencia, lo anterior con fundamento en el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

3. Señala como domicilio para los efectos derivados de este convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza de Armas, sin número, Colonia Centro, C. P. 62000, Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

V. DECLARA EL ESTADO DE PUEBLA POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR, LIC. MELQUÍADES MORALES FLORES, QUE:

1. Cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 79 fracciones II y XVI, de su Constitución Política Local y 2, 8 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

2. Compete a la Secretaría de Gobernación, por disposición del artículo 29 fracción XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6 fracción II y 9 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, vigilar el orden público y la seguridad de los habitantes del estado, así como la prevención de los delitos, dirigiendo, organizando, capacitando y coordinando las acciones de los cuerpos de seguridad pública.

3. Señala como domicilio para los efectos derivados de este convenio, el ubicado en Casa Aguayo, en la Av. catorce oriente, número 1204, Barrio del Alto, C. P. 72000, en la Heroica Puebla de Zaragoza, Puebla.

VI. DECLARA EL ESTADO DE TLAXCALA POR CONDUCTO DE SU GOBERNADOR, EL M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA, QUE:

1. Cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 70 fracciones XIX, XXXII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 1º, 4º y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.

2. Compete a la Secretaría de Gobierno de conformidad con el artículo 28, fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, proponer al Ejecutivo, los programas relativos a: la protección de los habitantes, el orden público, prevención de los delitos y readaptación social de los delincuentes.

3. Señala como domicilio para los efectos derivados de este convenio, el ubicado en Plaza de la Constitución, número tres, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

VII. DECLARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LIC. RAMÓN MARTÍN HUERTA, QUE:

1. Cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 30 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y en los términos de los artículos 12 fracción I, 16 párrafo segundo, 19 y 20 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

2. Compete al Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con los términos de lo dispuesto por el artículo 17 fracciones III y IX de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, artículos 9 fracción XIII y 15 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública promover, por conducto de las instituciones de seguridad pública, la realización de acciones conjuntas conforme a las bases y reglas que emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública, sin menoscabo de otras que realicen las autoridades competentes.

3. Señala como su domicilio, para los efectos derivados de este convenio el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma 364, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Distrito Federal.

DECLARACIONES CONJUNTAS

1. En ejercicio de la función que les atribuye el artículo 21 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es su interés celebrar en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, un Convenio General de Coordinación en materia de Seguridad Pública, para enfrentar en forma conjunta el problema que representa la criminalidad en los territorios de las entidades federativas firmantes, que por sus dimensiones cobra también importancia nacional; por lo que la Federación está atenta en apoyar acciones conjuntas de prevención del delito y combate a la delincuencia.

2. La seguridad y tranquilidad de la población tiene sustento en la acción eficaz de las autoridades e instituciones competentes para abatir la creciente capacidad y movilidad de la delincuencia. Los integrantes del Consejo Regional de Seguridad Pública del Centro País asumen la responsabilidad de procurar, para la sociedad y las personas, la seguridad necesaria en su integridad y patrimonio, que conlleven a lograr una convivencia armónica donde se preserven las libertades, el orden y la paz públicos.

3. Por ello, las medidas y acciones a ejecutarse en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, deberán instrumentarse mediante convenios. En el caso que nos ocupa, se sientan los principios generales de colaboración, para cumplir los fines de la seguridad pública y desarrollar las materias legales de la coordinación.

4. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de diciembre de 1995, determina que la función se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades de la policía preventiva, del Ministerio Público, de los tribunales, de las responsables de la prisión preventiva, ejecución de penas y tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país; así como por las demás autoridades que, en razón de sus atribuciones, deban contribuir directa o indirectamente al objeto de la propia ley.

5. Con apego al artículo 10 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relativo a las materias de coordinación, a los Ejes Estratégicos y al Programa Emergente de Acciones para Afrontar el Fenómeno Delictivo, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, se instrumentarán programas, proyectos y acciones específicas para desarrollarse conjuntamente en el ámbito regional.

6. En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 21 párrafo quinto y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 10, 11 y 19 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, las Partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes convienen en establecer, en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Consejo Regional de Seguridad Pública del Centro País, como un mecanismo permanente de coordinación para planear, ejecutar, controlar y evaluar políticas, proyectos, programas y acciones en esta materia, sin detrimento de su pertenencia a otras regiones.

Para este efecto, los Gobiernos del Distrito Federal y de los Estados de Hidalgo, México, Morelos, Puebla, y Tlaxcala, con el apoyo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el marco de sus atribuciones, trabajarán en forma conjunta en el diseño de estrategias y la ejecución de programas y acciones conforme a los planes y programas estatales de gobierno en materia de seguridad pública, con énfasis en los rubros de:

- A) Evaluación, Capacitación y Profesionalización Policial de Personal de Seguridad Pública;
- B) Procedimientos de la Carrera Policial;
- C) Desarrollo e Intercambio de Bases de Datos y de Sistemas Informáticos;
- D) Intercambio de Información y Difusión de los Presuntos Delincuentes más Buscados;
- E) Aprovechamiento de la Infraestructura de Comunicaciones;
- F) Participación de la Comunidad;
- G) Prevención de Delitos;
- H) Sistema de Planeación y Control Policial;
- I) Operativos Conjuntos;
- J) Acciones de Coordinación en Casos de Flagrancia;
- K) Elaboración de Cartografía de Incidencia Delictiva;
- L) Servicios Privados de Seguridad;
- M) Seguimiento, Evaluación y Retroalimentación de Programas, Proyectos y Acciones Regionales; y
- N) Los que sean determinados por el Consejo Regional Centro País.

SEGUNDA: El Consejo Regional Centro – País, se integra por los Titulares de las Secretarías de Seguridad Pública de las entidades federativas de la región y, en su caso, los Titulares de las Secretarías de Gobierno, cuando en la entidad federativa corresponda a esa dependencia la atención de la cartera de seguridad pública, quienes serán miembros permanentes del Consejo Regional y tendrán derecho a voz y voto; asimismo, cada miembro designará un suplente de un nivel inmediato inferior.

Asimismo, forma parte del Consejo Regional, un representante del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con derecho a voz, pero sin voto.

Participarán, como invitados permanentes, los Procuradores Generales de Justicia de las entidades federativas, de la Procuraduría General de la República y de la Policía Federal Preventiva.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán participar como invitados aquellos que sean convocados por el Coordinador Ejecutivo a propuesta de los miembros permanentes del Consejo Regional.

Las reuniones del Consejo Regional tendrán carácter reservado, salvo los casos en que expresamente se convoquen con el carácter público.

TERCERA: El Consejo Regional será un foro de coordinación y colaboración de carácter permanente de las autoridades e instancias competentes en la materia, el cual contará con las facultades útiles o necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, y será apoyado por un Coordinador Ejecutivo para la convocatoria, organización y desarrollo de las reuniones, así como para el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos.

CUARTA: El Consejo Regional designará entre sus miembros, mediante votación directa, al Coordinador Ejecutivo, quien ocupará el cargo por un año, y tendrá las siguientes funciones:

- A) Coordinar los trabajos del Consejo Regional;
- B) Convocar a reuniones del Consejo Regional;
- C) Levantar las minutas de las reuniones y acuerdos;
- D) Dar seguimiento a los acuerdos y compromisos que se adopten e informarlos puntualmente a los miembros del Consejo Regional;
- E) Apoyar las acciones de los grupos de trabajo temático;
- F) Las demás que determine el Consejo Regional.

Para el desarrollo de las reuniones de trabajo, el Coordinador Ejecutivo se apoyará, a su vez, con el Titular de la cartera de Seguridad Pública de la entidad sede de la reunión regional, sin perjuicio del apoyo que para el efecto brindarán los Secretarios Ejecutivos de los Consejos Locales de Seguridad Pública.

QUINTA: Las partes convienen en coordinarse para:

- A) Desarrollar estrategias para optimizar la organización y funcionamiento de una política regional en materia de Seguridad Pública;
- B) Establecer las bases y mecanismos de coordinación en acciones para instrumentar la política regional de seguridad pública;
- C) Generar, analizar y compartir información útil para la prevención del delito y el combate a la criminalidad, así como para depurar y fortalecer las bases de datos de los Registros Nacionales de Seguridad Pública;
- D) Desarrollar programas específicos para atacar la criminalidad que opera en la región, con énfasis en los delitos de secuestro, robo de vehículo, robo a transportistas en carreteras y a vehículos de pasajeros, venta de drogas al menudeo y delitos en materia ecológica;
- E) La creación del Centro Regional de Análisis de Información para la Prevención y Combate al Crimen, con el propósito de desarrollar un sistema de información de tipo regional, técnica, táctica y estratégica, que apoye la toma de decisiones y que permita establecer redes de enlace para casos de emergencia, persecución de delincuentes de una entidad federativa a otra y realizar labores conjuntas de inteligencia para el combate a la delincuencia;
- F) Definir las bases para una planeación estratégica regional, tendiente a la optimización de los recursos destinados a la seguridad pública, incluidas las propuestas de aplicación de recursos del financiamiento conjunto;

- G) Establecer las bases para la coordinación de apoyo para el aseguramiento de delincuentes en flagrancia que traspasen límites de las entidades federativas, en unidades correspondientes a cada entidad, y hacerse cargo, para poner a disposición de la autoridad competente, a los presuntos delincuentes, según corresponda al delito y lugar en que se cometió;
- H) Establecer criterios para regular y supervisar, en forma uniforme, la participación de los particulares que prestan servicios privados de seguridad en las entidades de la Región;
- I) Realizar operativos regionales preventivos de seguridad pública, con la participación de elementos de seguridad pública de dos o más entidades federativas de las que forman parte de este Convenio, en su caso, con la participación de las instancias federales en materia de Seguridad Pública;
- J) En su caso, y previo acuerdo de dos o más entidades federativas colindantes, edificar y operar, en los límites establecidos, módulos mixtos de operaciones policiales;
- K) Elaborar el Diagnóstico de la Capacidad de Respuesta, orientado a conocer, optimizar e incrementar la capacidad de respuesta policial, con base en los recursos disponibles;
- L) Colaborar en la capacitación y actualización permanente del personal policial de las entidades participantes, a fin de combatir eficazmente la delincuencia y evitar la violación a las garantías individuales;
- M) Diseñar un programa de comunicación social que mantenga permanentemente informada a la comunidad de los logros obtenidos, y que genere una cultura de la legalidad; y
- N) Fortalecer la coordinación entre los tres órdenes de gobierno para la realización de operativos conjuntos en la región.

SEXTA: En la ejecución de los proyectos, programas y acciones referidos en el presente convenio, el Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Sistemas Estatales de Seguridad Pública de la Región, tendrán la intervención que les corresponda conforme a las Leyes y demás disposiciones que les resulten aplicables.

SÉPTIMA: Las Partes se comprometen a formar y participar en los grupos de trabajo que sean necesarios para el desarrollo de los programas y proyectos regionales, así como para la realización de las acciones determinadas para el seguimiento y evaluación de los mismos.

Los integrantes de los grupos de trabajo temático desempeñarán su encargo de manera honorífica y deberán conformarse, preferentemente, por servidores públicos pertenecientes a las instituciones competentes de la Región.

OCTAVA: Las Partes convienen en conformar un grupo especializado en seguimiento, control y evaluación de los compromisos contraídos en virtud del presente instrumento.

NOVENA: La ejecución del presente convenio, así como de los acuerdos que se alcancen en el seno del Consejo Regional de Seguridad Pública del Centro País, se realizará en términos de lo dispuesto por los artículos 4º y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lo cual se suscribirán los convenios específicos que resulten útiles o necesarios.

DÉCIMA: Los compromisos asumidos al amparo del presente Convenio podrán revisarse y modificarse en cualquier tiempo, mediante acuerdo de los miembros permanentes del Consejo Regional de Seguridad Pública del Centro País.

Las Partes se comprometen a resolver, de común acuerdo, cualquier duda o controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida. No obstante, las Partes convienen en que cada una de ellas podrá, en cualquier momento, dar por terminada en forma anticipada su participación, bastando para tal efecto un aviso a las demás entidades participantes, con treinta días de anticipación a la fecha de la separación. En este evento, se deberán establecer las condiciones para concluir las actividades sujetas a un plazo determinado, que estuvieran en proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes convienen, que podrá darse por terminado por acuerdo de la mayoría de los integrantes.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio de Coordinación y Colaboración en Materia de Seguridad Pública de la Región Centro País entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, debiendo publicarse, asimismo, en los órganos oficiales de información de las entidades federativas participantes.

Leído que fue el Convenio de Coordinación y Colaboración y enteradas las Partes del contenido y alcance del mismo, lo firman en diez tantos en la ciudad de Metepec, Estado de México, el 4 de Noviembre de 2004.

JEFE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO

(Firma)

LIC. MANUEL ÁNGEL NÚÑEZ SOTO

GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO

(Firma)

LIC. ARTURO MONTIEL ROJAS

GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS

(Firma)

LIC. SERGIO A. ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ

GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA

(Firma)

LIC. MELQUIÁDES MORALES FLORES

GOBERNADOR DEL ESTADO DE TLAXCALA

(Firma)

M. V. Z. ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

(Firma)

LIC. RAMÓN MARTÍN HUERTA

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

(Firma)

LIC. GLORIA BRASDEFER HERNÁNDEZ

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. MARCELO EBRARD CASAUBÓN

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

(Firma)

LIC. AURELIO MARÍN HUAZO

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

(Firma)

ING. MANUEL CADENA MORALES

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS

(Firma)

LIC. JORGE EMILIO DORING ABURTO

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA

(Firma)

LIC. RÓMULO ARREDONDO GUTIÉRREZ

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

(Firma)

ING. JORGE FRAGA PURATA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES E INTERNACIONAL
CONVOCATORIA MÚLTIPLE DBJ/003/05**

El **Ing. Jesús de los Ríos Paredes**, Director General de Administración en Benito Juárez en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 30 fracción I, y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Publicas N° **30001017-006-05, “Adquisición de Material Eléctrico” y 30001017-007-05 “Adquisición de Materiales de Construcción”**,

Con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 30 fracción I, 32 y Artículo 63** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Publica **30001017-008-05 “Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina”**, de carácter **Nacional**.

Así como lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso A, 30 fracción II, y 32** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, Licitación Publica N° **30001017-009-05 “Adquisición de Consumibles de Computo”**, de carácter **Internacional** de conformidad de lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera Etapa	Presentación de Muestras	Fallo	Lugar de la entrega de Bienes y/o Servicios
30001017-006-05 Adquisición de Material Eléctrico	08/06/05 15:00 horas	09/06/05 10:00 horas	15/06/05 10:00 horas	16/06/05 10:00 a 15:00 horas	21/06/05 10:00 horas	Los Bienes se entregaran en el Almacén General ubicado en: Río Churubusco s/n (lateral) entre Av. México Coyoacan y Universidad
30001017-007-05 Adquisición de Materiales de Construcción		10/06/05 10:00 horas	16/06/05 10:00 horas	17/06/05 09:00 a 14:00 horas Realizaran visita al Campamento Lago y al Campamento de Operación Hidráulica	22/06/05 10:00 horas	Diferentes Campamentos de la Delegación Benito Juárez
30001017-008-05 Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina		13/06/05 10:00 horas	17/06/05 10:00 horas	20/06/05 10:00 a 15:00 horas	23/06/05 10:00 horas	Los Bienes se entregaran en el Almacén General ubicado en: Río Churubusco s/n (lateral) entre Av. México Coyoacan y Universidad
30001017-009-05 Adquisición de Consumibles de Computo		14/06/05 10:00 horas	20/06/05 10:00 horas	21/06/05 10:00 a 15:00 horas	24/06/05 10:00 horas	

No. de Licitación	Partidas	Descripción de los Bienes y/o Servicios	Cantidad	U/M
30001017-006-05 Adquisición de Material Eléctrico	6	Balastro autorregulado tip autotransformador, desnudo, circuito adelantado, perdidas máximas de 16% factor de potencia mínimo de 0.90 y tensión de alimentación de 220 v. c. a. +- 10%, 60 hz, para operar una lampara de v.s.a.p. de 150 w. tipo s-55	1000	Pieza
	7	Balastro autorregulado tipo autotransformador, desnudo, circuito adelantado, perdidas máximas de 16%, factor de potencia mínimo de 0.90 y tensión de alimentación de 220 v.c.a. +- 10% hz, para operar una lampara de v.s.a.p. de 250 w. tipo s-50	800	Pieza
	14	Soquet miñon con cola de 15 cms.	5000	Pieza
	15	Soquet miñon con cola de 15 cms.	5000	Pieza
	28	Focos de 10 w. tipo pera color azul transparente oscuro	3000	Pieza
No. de Licitación	Partidas	Descripción de los Bienes y/o Servicios	Cantidad	U/M
30001017-007-05 Adquisición de Materiales de Construcción	9	Tubo de concreto de 0.15" de diámetro	500	Pieza
	12	Cemento gris tipo c-1	358	Tonelada
	14	Grava de 3/4 triturada	466	M3
	15	Tepetate limpio	800	M3
	20	Alambre recocido	300	Kilo
No. de Licitación	Partidas	Descripción de los Bienes y/o Servicios	Cantidad	U/M
30001017-008-05 Adquisición de Materiales y Útiles de Oficina	120	Caja para archivo muerto tamaño oficio	100	Pieza
	135	Gárgol de 1/4" plástico negro	2000	Pieza
	144	Pasta rododendro tamaño oficio color negro	5000	Pieza
	145	Cajas para archivo muerto tamaño oficio	100	Pieza
	158	Hojas texturizadas colores claros tamaño carta	5000	Pieza
No. de Licitación	Partidas	Descripción de los Bienes y/o Servicios	Cantidad	U/M
30001017-009-05 Adquisición de Consumibles de Computo	9	Toner para impresora HP laser jet 1200 (HPC7115A)	150	Pieza
	15	Toner para impresora Lexmark T522 (12A6830)	250	Pieza
	17	Toner para impresora HP laser jet 4200L (Q1338A)	80	Pieza
	18	Disco compacto Grabable DC-R de 650 MB / 74 min.	1500	Pieza
	19	Disco compacto Regrabable DC-RW de 650 MB / 74 min.	500	Pieza

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Unidad de Adquisiciones, de lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs : La forma de pago es: En la Convocante, por la cantidad de \$ 1,000.00 (Mil Pesos 00/100 m.n.), con cheque certificado o de caja a nombre de **“SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.”** (Por omisión de cualquier palabra no se aceptara el cheque) “. En compranet mediante los recibos que genera el sistema, por la cantidad de \$ 950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) El lugar en que se llevaran a cabo los Eventos: Juntas de Aclaraciones, Primera Etapa y Fallo será en la **Sala Benito Juárez** ubicada en calle Uxmal No. 803 altos (arriba licencias). El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberá(n) cotizarse la(s) propuesta(s) será (n) en: Peso Mexicano. Lugar y horario de entrega: Según Bases, Plazo de entrega: Según bases. Las condiciones de pago serán: según bases, en ningún caso se darán anticipos.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL 6 DE JUNIO DE 2005

A T E N T A M E N T E

(Firma)

ING. JESÚS DE LOS RÍOS PAREDES
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
Convocatoria: 008 (Local)

El Ingeniero Everardo Padilla López, Director General de Obras y Desarrollo Urbano del Órgano Político Administrativo Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los Artículos 23, 24 apartado "A", 25 apartado "A" Fracción "I", y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación, para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos a precios unitarios y tiempo determinado, con cargo al presupuesto de la Delegación, según Oficio de Autorización de inversión de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal No. SE/1591/04 de fecha 15 de Noviembre de 2004. Se llevará a cabo mediante Plazos Normales como fue autorizado el día 27 de Mayo de 2005, en la quinta sesión ordinaria del subcomité de obras Delegacional.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-019-05	\$ 1,000.00 Costo en Compranet: \$ 900.00	08/06/05 14:00 hrs.	09/06/05 11:00 hrs.	10/06/05 11:00 hrs.	17/06/05 11:00 hrs.	21/05/05 11:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 7,400 M2 DE CARPETA ASFÁLTICA, EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	13/07/05	40 DÍAS	\$400,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-020-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	08/06/05 14:00 hrs.	09/06/05 13:00 hrs.	10/06/05 13:00 hrs.	17/06/05 13:00 hrs.	21/05/05 13:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE 3,628 M2 DE CARPETA ASFÁLTICA, EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ	13/08/05	19 DÍAS	\$200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001118-021-05	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$ 900.00	08/06/05 14:00 hrs.	09/06/05 17:00 hrs.	10/06/05 17:00 hrs.	17/06/05 17:00 hrs.	21/05/05 17:00 hrs.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010306	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OCHO MERCADOS, EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ.	13/07/05	75 DÍAS	\$500,000.00

1. La ubicación de las obras es dentro del Perímetro Delegacional y se indica con precisión en las bases del concurso.
2. La reunión para realizar la visita al lugar de las obras es en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
3. La cita para la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac. Es obligatoria la asistencia de personal calificado, el cual se acreditará con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia), así mismo oficio de presentación del asistente avalado por el apoderado legal de persona física o moral.
4. Para estas Licitaciones se otorgará un 20 % de Anticipo, para compra de materiales.
5. Los interesados deberán acreditar la especialidad para los trabajos a realizar con el registro de concursante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.
6. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español, así como la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será Peso Mexicano.
7. El acto de presentación de proposiciones, Apertura Técnica y Económica se llevarán a cabo en la Unidad Departamental de Control, Seguimiento y Precios Unitarios de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac.
8. Los interesados podrán adquirir las bases por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx> o de forma directa en la Unidad Departamental de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en la planta baja del Edificio Sede Delegacional en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 08 de Junio del presente año, de 10:00 a 14:00 horas.
9. El representante de la empresa deberá presentar original y copia de la constancia de registro de concursante del Gobierno del Distrito Federal
10. En el caso de constancia de registro en trámite, ésta tiene una vigencia de ocho días hábiles conforme a la circular de CONEP Número 512-00.
11. En caso de constancia de registro en trámite o provisional deberá presentar los siguientes documentos en original y copia.
 - 11.1. Si se trata de persona moral, copia del acta constitutiva de la empresa y/o las modificaciones de ésta.
 - 11.2. Si se trata de persona física, copia de su acta de nacimiento.
 - 11.3. Para ambos casos, original y copia del documento que compruebe la capacidad financiera y el capital contable de la empresa mínimo requerido con base al estado financiero auditado y firmado por contador público Titulado anexando copia de la cédula profesional de este, incluir declaración anual 2004 y parciales 2005.
- 11.4. Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
12. El costo de las bases para cada uno de los concursos será de \$ 1,000.00 si se adquiere directamente en la Delegación y \$ 900.00 por el Sistema de CompraNet <http://compranet.gob.mx>.
13. El pago de las bases de concurso deberá hacerse mediante cheque de caja o certificado a nombre del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, emitido por instituciones bancarias.
14. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Contra la resolución del fallo no procederá recurso alguno.
15. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo.

MÉXICO, D.F A 6 DE JUNIO DEL 2005
ATENTAMENTE
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
EN LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
ING. EVERARDO PADILLA LÓPEZ
 (Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION TLALPAN
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
N° 30001029-010/2005 LPN/DTLN/DGA/010/2005

Juan Manuel López Ramírez, Director General de Administración de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan, con apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos 26, 27 inciso "A", 28 y 30 Fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a participar a los interesados, en la Licitación Pública Nacional N° 30001029-010-2005 LPN/DTLN/DGA/010/2005, para la adquisición de "**Llantas y Refacciones**", como a continuación se indica:

Licitación Pública Nacional N°	Costo de las bases	Fecha límite de venta de bases	Junta de aclaración de bases	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
30001029-010-2005 LPN/DTLN/DGA/010/2005	\$ 1,500.00 compraNET \$1,400.00	10/06/2005 15:00 Horas	13/06/2005 10:00 Horas	17/06/2005 10:00 Horas	21/06/2005 10:00 Horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	Filtros		488	Pieza	
2	Acumuladores		245	Pieza	
3	Llantas		136	Pieza	
4	Cámaras		44	Pieza	
5	Corbatas		31	Pieza	

Las bases y especificaciones estarán a disposición a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el 10 de junio del 2005, con un horario en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calzada de Tlalpan N° 4379, 2° piso, Colonia San Lorenzo Huipulco, Código 14380, México, D. F., y en el sistema de compras gubernamentales <http://compranet.gob.mx> (compraNET).

El costo de las bases deberá cubrirse con cheque certificado o de caja, a nombre de la Secretaría de Finanzas o mediante el comprobante que genera el sistema de red.

Los actos de Junta de Aclaración de Bases, Presentación y Apertura de Propuestas y Fallo, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en la sede arriba indicada.

Las proposiciones deberán presentarse en precios fijos, idioma español y en moneda nacional.

Lugar y plazo de entrega: Se dará a conocer en la junta de aclaración de bases.

Las condiciones de pago, 20 días hábiles posteriores a la aceptación de la factura debidamente requisitada.

No se otorgarán anticipos

A t e n t a m e n t e

(Firma)

Juan Manuel López Ramírez
Director General de Administración

México, D.F. a 06 de junio del 2005.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 05-05

Lic. Bertha Gómez Castro, Directora de Administración, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Conservación de Maquinaria, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha Limite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre de la Documentación Legal y Administrativa, Propuestas Técnicas y Propuestas Económicas	Acto de Fallo
022-05 Contratación del Servicio de Mantenimiento, y Conservación de Maquinaria	Servicio de Mantenimiento, Preventivo, Correctivo y Calibración de Diferentes Analizadores Portátiles para Gases e Hidrocarburos, Calibrador Portátil y Sonometro Portátil, Diferentes Modelos y Marcas	19	Servicios	10-06-05	13-06-05 11:00 horas	20-06-05 11:00 horas	27-06-05 11:00 horas

El importe de los bienes será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Comonfort No. 83 esq. Reforma, Colonia Ampliación Morelos, Código Postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas, de Lunes a Viernes en días hábiles.

*La forma de pago es, en la convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaria de Finanzas del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).

Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, Colonia Ampliación Morelos, Código Postal 06200, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será pesos mexicanos.

*Lugar y Plazo de entrega: según se indique en Bases.

*Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas. No se entregarán anticipos.

C. María de Jesús Herros Vázquez, Subdirectora de Adquisiciones y Almacenes, responsable del procedimiento.

MEXICO, D.F. A 06 DE JUNIO DE 2005

(Firma)

LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN DE AVISOS

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **105 NOTARIA.- Conrado Zuckermann Ponce.-** Notario Público No. 105 del Estado de México)

CONRADO ZUCKERMANN PONCE**Notario Público No. 105 del Estado de México**

Por Escritura número Treinta y Cuatro Mil Quinientos Dieciocho, volumen Mil Doscientos Ochenta y Ocho, otorgada el día veinte de mayo de dos mil cinco, ante el suscrito Notario se hizo constar la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora Matilde Carrión Solano, de la cual se deriva: el Reconocimiento y Validez de Testamento; el Nombramiento, Discernimiento y Aceptación del Cargo de Albacea; y el Nombramiento de Heredero Universal y Aceptación de Herencia, a solicitud del señor Pedro Renovato Carrión, en su carácter de Albacea de la Sucesión, y con la comparecencia del señor Pedro Renovato Olguín, en su carácter de Heredero Universal de la Sucesión.

Naucalpan de Juárez, Méx., 23 de mayo de 2005.

Lic. Conrado Zuckermann Ponce
Notario 105 del Estado de México, con
Residencia en Naucalpan, Méx.

(Al margen inferior derecho un sello legible)

CEPILLOS DENTALES NACIONALES, S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

ACTIVO TOTAL	0.00
PASIVO TOTAL	9'754,762.00
CAPITAL CONTABLE	
CAPITAL SOCIAL	425,000.00
PERDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	6'089,749.00
PERDIDA DEL EJERCICIO	4'090,013.00
SUMA DE CAPITAL CONTABLE	-9'754,762.00
SUMAS IGUALES	0.00

ATENTAMENTE
(Firma)
MARCO ANTONIO PEREZ MATA
DIRECTOR GENERAL DE VENTAS

FINANCIERA KAPITAL HAUS, S.A. DE C.V.
 SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO
 Balance Final de Liquidación al 30 de Abril de 2005

ACTIVOS		PASIVOS E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$ 170,488	PAPEL COMERCIAL Y BURSATIL	\$ -
CUENTAS POR COBRAR		PROVEEDORES	-
INTERCOMPAÑÍAS Y PARTES RELACIONADAS	14'855,508	INTERCOMPAÑÍAS POR PAGAR	-
DEUDORES DIVERSOS	-	ACREEDORES DIVERSOS	-
IMPUESTOS POR RECUPERAR	-	IMPUESTOS POR PAGAR	-
TOTAL DE CUENTAS POR COBRAR	<u>14'855,508</u>	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	<u>-</u>
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	15'025,996	TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE	-
ACTIVO A LARGO PLAZO		TOTAL PASIVOS	-
INVERSION EN ACCIONES	<u>-</u>		
TOTAL DEL ACTIVO A LARGO PLAZO	-	INVERSIÓN DE LOS ACCIONISTAS:	
ACTIVO FIJO:		CAPITAL SOCIAL HISTÓRICO	77'809,334
ACTIVO HISTORICO	-	CAPITAL SOCIAL REVALUADO	<u>64'936,332</u>
ACTIVO REVALUADO	<u>-</u>	TOTAL CAPITAL SOCIAL	142'745,666
TOTAL INVERSIÓN	-	UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA HISTÓRICAS	(65'521,302)
DEPRECIACION HISTORICA	-	UTILIDAD (PÉRD) ACUMULADA REVALUADA	(35'364,598)
DEPRECIACION REVALUADA	<u>-</u>	RESULTADO DEL PERÍODO	(8'382,161)
TOTAL DEPRECIACION	-	TOTAL (INSUFICIENCIA) EXCESO	(19'375,419)
ACTIVO FIJO NETO	-	OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	<u>923,810</u>
ACTIVO DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	(127'719,670)
GASTOS POR AMORTIZAR	<u>-</u>	TOTAL CAPITAL CONTABLE	15'025,996
TOTAL DEL ACTIVO A LARGO PLAZO	-		
TOTAL DEL ACTIVO	\$ <u>15'025,996</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ <u>15'025,996</u>

(Firma)
 LIC. ARTURO PÉREZ COURTADE
 Liquidador.

El Capital o Haber Social que se distribuirá entre los accionistas será a razón de \$ 0.193113029 pesos por acción.

TALLER DE INTEGRACIÓN DE FLOTILLAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**A V I S O**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 09 de mayo de 2000, se acordó reducir el capital social de Taller de Integración de Flotillas, Sociedad Anónima de Capital Variable en la cantidad de \$ 1,000,000.00 M. N. (UN MILLON DE PESOS), para quedar fijado en la suma de \$50,000.00 M. N. (CINCUENTA MIL PESOS), por no haber sido pagado en su momento dicho aumento de capital.

México, Distrito Federal, a 29 de abril de 2005.

(Firma)

Lic. Isabel Goeters Arbide
Delegada

TORNOBLOCK, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE MARZO DE 2005.

Activo		Capital	
Bancos	8,531.15	Socios cuenta de liquidación	8,531.15
Total del activo	<u>8,531.15</u>	Total de capital	<u>8,531.15</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 31 de marzo de 2005.

(Firma)

Liquidador

Lic. Miguel Vázquez Hernández

POLANCO CBI BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V. EN LIQUIDACIÓN
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2005
 (Cifras en pesos moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos)

Total activo	\$0.00 M. N. (Cero pesos 00/100 Moneda Nacional)
	=====
Total pasivo	\$0.00 M. N. (Cero pesos 00/100 Moneda Nacional)

Total capital contable	\$0.00 M. N. (Cero pesos 00/100 Moneda Nacional)

Total pasivo y capital contable	\$0.00 M. N. (Cero pesos 00/100 Moneda Nacional)
	=====
Cuota de reembolso por acción	\$0.00 M. N. (Cero pesos 00/100 Moneda Nacional)
	=====

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles vigente a la fecha, se publica el balance final de liquidación de la Sociedad al 30 de abril de 2005.

México, D.F., a 16 de mayo de 2005.
 (Firma)
 Liquidador
 C.P. José Cayetano Vierya Rodríguez

GRUPO TEXTIL CAPRICORNIO, S. A. DE C. V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE ABRIL DE 2005.

Activo	0.00	Capital	50,000.00
		Aportaciones pendientes de formalizar	50,731.00
		Resultado de Ejercicios Anteriores	(100,731.00)
Total del activo	<u>0.00</u>	Total de capital	<u>0.00</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 30 de Abril de 2005.
 (Firma)
 Liquidador
 Lic. Miguel Vázquez Hernández

MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN

En términos de la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance final de liquidación total del activo al día 30 de abril de 2005.

<u>ACTIVO</u> <u>CIRCULANTE</u>		<u>PASIVO</u> <u>CIRCULANTE</u>	
Efectivo		Cuentas por pagar :	17,832
Cuentas por cobrar :	102,018		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	102,018	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	17,832
 <u>ACTIVO FIJO</u>			
		Pasivo a largo plazo	0
TOTAL ACTIVO FIJO	0	Capital Social	176,243
		Capital Social Variable	
		Resultado de Ejercicios Anteriores	(92,057)
		Resultado del Ejercicio	
otros activos		Capital Contable	84,186
TOTAL OTROS ACTIVOS	0		
TOTAL ACTIVO	\$ 102,018	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$ 102,018

En su caso, la parte que a cada socio le corresponde del haber social, será distribuida en proporción a la participación societaria que cada uno tenga.

México, D.F., a 5 de mayo de 2005.

LIQUIDADORES

(Firma)

JOSE ANTONIO ITTURRIAGA PALAU

(Firma)

JOSE ANTONIO MENDEZ DELGADO

VALLE CONSULTING S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Marzo de 2004

ACTIVO CIRCULANTE		
	CAJA Y BANCOS MONEDA NACIONAL	1,472.66
	I.S.R. RETENIDO POR BANCOS	217.62
		<u>1,690.28</u>
SUMA ACTIVO CIRCULANTE FIJO		
	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	4,098.43
	DIRECCION ACUMULADA	- 279.51
		<u>3,818.92</u>
SUMA ACTIVO FIJO		
DIFERIDO		
	GASTOS DE ORGANIZACION	7,175.00
	AMORTIZACION ACUMULADA	- 478.32
		<u>6,696.68</u>
SUMA ACTIVO DIFERIDO		
SUMA ACTIVO TOTAL		<u>12,205.88</u>

VALLE CONSULTING S.A. DE C.V.
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Al 31 de Marzo de 2004

PASIVO A CORTO PLAZO		
	ACREEDORES DIVERSOS	295,657.32
		<u>295,657.32</u>
SUMA PASIVO A CORTO PLAZO		
A LARGO PLAZO		
		-
		<u>-</u>
SUMA PASIVO A LARGO PLAZO		
DIFERIDO		
		-
		<u>-</u>
SUMA PASIVO DIFERIDO		
SUMA PASIVO TOTAL		295,657.32
CAPITAL CONTABLE		6,696.68
	CAPITAL SOCIAL FIJO	50,000.00
	RES. EJERCICIOS ANTERIORES	- 319,657.94
	RES. DEL PERIODO	- 13,793.50
		<u>- 283,451.44</u>
SUMA CAPITAL CONTABLE		
SUMA PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE		<u>12,205.88</u>

(Firma)

C.P. ALFREDO PEREZ IBARRA

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

**EDICTO
EMPLAZAMIENTO
ISRAEL TINOCO LIMA**

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ZAMACONA PAZ ADRIANA MARIA DE GUADALUPE** en contra de **USTED**, expediente numero **313/2004**, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, Interino ordeno emplazarle por edictos del presente juicio por auto de fecha veintidós de abril del año en curso ordenándose la publicación del auto de fecha diecinueve de abril del dos mil cuatro que a la letra dice: -----

México, Distrito Federal, a diecinueve de abril del dos mil cuatro.- Con el escrito de cuenta, documentos que se mandan a guardar en el seguro del Juzgado y anexos que se acompañan, fórmese expediente número 313/2004, y regístrese en el Libro de Gobierno como corresponda. Se tiene por presentado a: **ADRIANA MARIA DE GUADALUPE ZAMACONA PAZ**, por conducto de sus endosatarios en procuración **ANTONIO MORENO CATALAN** y **RICARDO MARTINEZ CORDOBA**, demandando en la **VÍA EJECUTIVA MERCANTIL** de **ISRAEL TINOCO LIMA**, el pago de la cantidad de: \$587,300.00 (**QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se reclaman. Con fundamento en los artículos 1, 5, 170 al 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como los artículos 1090, 1104 y 1391 al 1396 del Código de Comercio, se dictó el presente auto de ejecución con efectos de mandamiento en forma. Constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de la demandada requiriéndola para que en el acto de la diligencia efectúe pago de la cantidad reclamada, mas réditos gastos y costas del juicio a la parte actora o a quien sus derechos represente y no haciéndolo, embárguensele bienes de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolos en depósito de la persona que la parte actora designe en el momento de la diligencia y hecho que sea con las copias simples exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del termino de CINCO DIAS efectúe pago o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones para ello. Y toda vez que el domicilio de la demandada se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva diligenciar el presente auto en sus términos, facultándole para que requiera a la demandada a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción; apercibida que de no hacerlo se procederá conforme a lo establecido por el artículo 1069 del Código de Comercio, tenga por señalados otros domicilios de la parte demandada dentro de su jurisdicción ordene la inscripción del embargo que se trabé en bienes inmuebles o negociaciones propiedad de la demandada y que se encuentren ubicados dentro de su jurisdicción, girando el oficio correspondiente al ubicados dentro de su jurisdicción, girando el oficio correspondiente al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esa localidad, expida copias certificadas, gire oficios habilite días y horas inhábiles acuerde promociones y aplique las medidas de apremio que legalmente procedan en caso necesario para el debido cumplimiento del presente auto, por señalado el domicilio que indica y por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, así mismo por ofrecidas las pruebas de su parte, reservándose respecto de su admisión para el momento procesal oportuno. Finalmente y en cumplimiento a lo que establece el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal mismo que a la letra dice: "En la información de carácter confidencial que sea parte de procesos jurisdicciones o de procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades competentes tomaran las previsiones debidas para que dicha información se mantenga reservada y que solo tengan acceso a la misma las partes involucradas, incluso los quejosos o denunciantes. No obstante lo anterior, si las partes involucradas lo autorizan expresamente, las constancias procesales podrán ser publicas". Por lo que se concede a las partes, un plazo de TRES DÍAS contados a partir de su legal notificación, para que manifiesten lo que a su interés convenga respecto a la disposición transcrita, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa.- Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil por Ministerio de Ley, Licenciado **CIRO CUETO DE LA CRUZ** ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ROSA MARÍA DEL CONSUELO MOJICA RIVERA**. Doy fe.- Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado.

México, D.F., a 02 de Mayo del 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

(Firma)

LIC. ROSA MA. DEL CONSUELO MOJICA RIVERA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DE LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTOS.

En los autos relativos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, número 347/2003, seguido por WORLDSPAN DE MÉXICO, S.A. DE C.V. en contra de CONARTE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil dicto un auto que en lo conducente dice:

México, Distrito Federal a veinte de agosto del dos mil tres.

“...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, procédase a emplazar a CONARTE PUBLICIDAD, S A. DE C.V., por medios de edictos, los que deberán de publicarse por tres veces consecutivas, en la GACETA DE GOBIERNO, así como en el periódico LA PRENSA, haciéndole saber a dicho demandado que cuenta con un termino de treinta días, contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a disposición de la misma las copias simples de traslado en la Secretaría “A” de este juzgado y quedando apercibida en términos de ley, termino que empezara a contra a partir de la última publicación. Notifíquese. Así lo proveyó y firma el C. Juez. Doy Fe

México, D.F., A 28 de Mayo de 2004.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “A”
(Firma)
LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL)

Para su publicación por tres consecutivas, en la GACETA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y en el periódico LA PRENSA.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

EDICTO

PARA EMPLAZAR A VIAJES EXCELENCIA, S.A. DE C.V.

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por WOLDSPAN DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de VIAJES EXCELENCIA, S.A. DE C.V., en contra de VIAJES EXCELENCIA, S.A. DE C.V., expediente 348/2003, de la Secretaría, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil del Distrito Federal, ordeno emplazar al demandado en citan en atención al acuerdo de siete de septiembre de dos mil cuatro, que en su parte conducente dice: con fundamento en el articulo 1070 del Código de Comercio, emplácese al demandado VIAJES EXCELENCIA, S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico CRONICA, para que dentro del término de TREINTA DIAS conteste la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, y se le hace saber que las copias de traslado de la demandada se encuentran a su disposición en la Secretaría “B” de este juzgado.

México, D.F. A 17 de septiembre de 2004.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. MELVIN ZEMPOALTECA PEREA.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO LA CRONICA.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

EDICTO

EM LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EM CONTRA DE JOSE LUIS ROA ZAMORANO Y MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE DICEN LO SIGUIENTE:-----

México, Distrito Federal, a veinte de junio del dos mil tres. ----- Con fundamento en los artículos 1055 y 1061 del Código de Comercio, fórmese expediente con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, guárdese en el seguro del Juzgado los documentos base de la acción y regístrese bajo el número 458/2003 en el Libro de Gobierno. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal este Juzgado es competente para conocer del presente juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de sus apoderados legales los CC. JOSE LUIS VEGA ESPERON, OLDAIR HERNANDEZ GONZALEZ Y MARIA JOSE JUNCO CALZON, personalidad que se les reconoce en términos de la copia certificada del testimonio notarial que exhiben, se admite la presente demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL y emplácese a la parte demandada JOSE LUIS ROA ZAMORANO Y MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, para que en el término de NUEVE DIAS produzca su contestación y acuda a este Juzgado a defender sus derechos. Téngase por señalado el domicilio que menciona para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que señala para oír y recibir notificaciones y recoger documentos y valores. Se tienen por ofrecidas las pruebas de su parte cuya admisión se reserva para el momento procesal oportuno. En virtud de que el domicilio de los demandados se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva cumplimentar el presente proveído, previniendo a la demandada para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibiéndola que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio de las listas que se publican en el Boletín Judicial, lo anterior con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio. Se faculta al C. Juez exhortado para que tenga por señalados nuevos domicilios de la demandada dentro de su jurisdicción, expida copias certificadas de las diligencias que en cumplimiento al exhorto se ejecuten, habilite días y horas inhábiles para la práctica de diligencias, acuerde todo tipo de promociones tendentes a cumplimentar la diligencia que se ordena en el presente proveído y dicte las medidas de apremio que estime necesarias vigentes en su jurisdicción, bajo su más estricta responsabilidad, no quedando incluidas dentro de las mismas el uso de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras, por no ser acordes a la naturaleza de la diligencia que se ordena. Exhorto que queda a disposición de la parte actora para su debida diligenciación y devolución del mismo al Juzgado, con fundamento en el artículo 1072 del Código de Comercio.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil LICENCIADA JUDITH COVA CASTILLO asistida del C. Secretario Conciliador en funciones de Secretario de Acuerdos Licenciado JAVIER PAREDES VARELA.- Doy fé.-----

OTRO ACUERDO.-

México

Distrito Federal, a veintitrés de marzo del año dos mil cuatro.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y por hechas las manifestaciones de la parte actora en este juicio, para los efectos legales a que haya lugar, y toda vez de que como se observa que el domicilio señalado por la parte actora en el escrito inicial de demanda, como de la codemandada MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, el ubicado en la Avenida San Rafael número 13, Departamento C-2, Edificio C, Lote número 5, Fracción del predio denominado la Cañada, Ex-hacienda de San Javier, Conjunto Habitacional Manzanillo, Colonia San Rafael Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, como se observa de la razón actuarial del día doce de septiembre del año dos mil tres, por el Notificador adscrito al Juzgado Segundo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, que obra a fojas 69 del expediente en que se actúa, ninguna persona acudió a su llamado y por informes del señor INOCENCIO CANTELAS RODRIGUEZ, quien dijo ser el vigilante de la unidad manifestando que el departamento se encuentra desocupado desde hace aproximadamente siete años, motivo por el cual se giraron atentos oficios a la Secretaría de Transporte y Vialidad de esta Ciudad, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Federal Electoral, quienes al dar contestación a dichos oficios, las dos primeras dependencias referidas, señalaron que no se encontraron datos registrados del domicilio de la codemandada MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, y el Instituto Federal Electoral, proporciono como domicilio de dicha persona, el ubicado en el lote 7. Edificio A2, Interior. Departamento 403. Fraccionamiento Cristal, C.P. 54800 en Cuautitlán Estado de México, ordenandose girar atento exhorto a dicha Entidad, y como se observa de la razón actuarial del día veinticuatro de febrero del

año en curso, realizada por el Notificador adscrito al Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la que fue informado por las personas que habitan el lote 3, de dicho fraccionamiento que solo llega hasta el lote 5, y que la numeración de los edificios se maneja por números exclusivamente sin letras, esto por informes de un vecino del edificio cinco, motivo por el cual no fue posible llevar a cabo el emplazamiento a juicio de la codemandada MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, consecuentemente y por virtud de las consideraciones señaladas con anterioridad, de que no es posible localizar el domicilio de la codemandada en este juicio, procédase a emplazar a dicha codemandada MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, en términos de lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, mediante la publicación de edictos que deberán efectuarse por TRES VECES consecutivas en el Boletín Judicial y en el periódico EL FINANCIERO haciéndose saber a la codemandada MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, que tiene treinta días para contestar la demanda, contados a partir de la última publicación quedando a su disposición las copias de la demanda y documentos que se acompañan en la Secretaría de este Juzgado.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil, Licenciada JUDITH COVA CASTILLO, asistida del C. Secretario Conciliador Licenciado JAVIER PAREDES VARELA en funciones de Secretario de Acuerdos con quién actúa y da fe.-----

----- OTRO ACUERDO -----

México, Distrito Federal, a dieciocho de octubre del año dos mil cuatro.-----
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, en el que se tiene al C. MIGUEL OCTAVIO SANCHEZ NUÑEZ, apoderado legal de la parte actora en este juicio, personalidad que se le reconoce en término de la copia certificada del testimonio notarial número 76143 de fecha quince de mayo del año dos mil tres, mismo que se agrega al expediente en que se actúa para los efectos de ley, así también se tiene por presentado al citado apoderado legal de la institución bancaria actora en este juicio, y al codemandado JOSE LUIS ROA ZAMORANO, ratificando ante la presencia judicial el contenido y firma del convenio judicial contenido en la promoción de cuenta, el cual se reserva a proveer para una vez que obre en autos el emplazamiento ordenado a juicio de la codemandada MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil Licenciado Judith Cova Castillo, asistida del C. Secretario Conciliador en Funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley. Licenciado Javier Paredes Varela, con quien actúa y da fe.-----

----- OTRO ACUERDO -----

México, Distrito federal, a quince de noviembre del año dos mil cuatro.-----
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y por hechas las manifestaciones de la parte actora en este juicio en cuanto al proveído de fecha veintitrés de marzo del año en curso, que obra a fojas 119 de actuaciones, y en la cual se indico que se emplazará a la codemandada en este asunto MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, en términos de lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio, mediante la publicación de edictos que deberán efectuarse por tres veces consecutivas en el boletín judicial y en el periódico El Financiero, por lo anterior y de que el citado precepto literalmente establece. Cuando se ignore el domicilio de la persona que debe ser notificada, la primera notificación se hará publicando la determinación respectiva por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado o del Distrito Federal, en que el comerciante deba ser demandado". Por lo anterior y de que el periódico oficial de esta ciudad es la Gaceta del Distrito Federal, motivo por el cual, siendo el procedimiento de orden publica con fundamento en el articulo 1055 fracción VIII del Código de la Materia, se procede a regularizar el mismo, y se precisa que las publicaciones ordenadas en el auto de veintitrés de marzo del año en curso, únicamente deberán realizarse por tres veces consecutivas en la Gaceta del Distrito Federal, y no en el Boletín Judicial y en el periódico el Financiero como se señaló en el auto señalado en líneas que anteceden. Y por así corresponder al estado procesal de actuaciones elabórense los edictos respectivos tal y como se encuentra ordenado en el proveído de veintitrés de marzo pasado, con la aclaración correspondiente indicada en este auto, los cuales se ponen a disposición de la parte actora en este asunto, debiéndose entregar previa toma de razon que de su recibo obre en autos para constancia para el efecto de que realice las gestiones necesarias para su cumplimentación.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez quinto de lo Civil, Licenciada Judith Cova Castillo, asistida del C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JAVIER PAREDES VARELA.- Doy fe.-----

----- OTRO ACUERDO -----

México Distrito Federal, a catorce de marzo del año dos mil cinco.-----
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, y anexos que se acompañan, en el que se tiene a la actora devolviendo los seis edictos correspondientes en cuanto al emplazamiento a juicio de la codemandada en este asunto MARIA RAQUEL CAMPOS LUNA, sin haber sido presentados para su publicación en LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL, por los motivos que se indica, mismos que se agregan al expediente en que s actúa para los efectos de ley, consecuentemente, como se pide elabórense de nueva cuenta edictos correspondientes en los mismos términos en que se encuentra ordenado en el proveído de quince de noviembre del año dos mil cuatro, asimismo deberán insertarse en los referidos edictos los autos dictados con fechas veinte de junio del año dos mil tres, veintitrés de marzo y dieciocho de octubre ambos del año dos mil cuatro. Notifíquese Lo proveyó y firma la C. Juez Quinto de lo Civil Licenciado Judith Cova Castillo, asistida del C. Secretario de Acuerdos. Licenciado Javier Paredes Varela, con quien actua y da fe.-----

México, D.F., a 14 DE MARZO DEL 2005.
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

(Firma)

LIC. JAVIER PAREDES VARELA.

(Al margen un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVA EN LA GACETA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL Y FAMILIAR.- DEL DTO. JUD DE MORELOS.- TLAXCO TLAX.

EDICTO.

CONVOQUENSE personas creáanse derecho bienes Sucesión Intestamentaria de JOSE FAUSTINO BARDOMIANO GARCIA RODRÍGUEZ o J. FAUSTINO BARDOMIANO GARCÍA o BARDOMIANO GARCÍA, vecino que fue de la Población de la Trasquila, Municipio de Atlangatepec, Tlaxcala, denunciado por **MARÍA o MA. TERESA DE LOS REMEDIOS ORTEGA o TERESA ORTEGA, MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA ORTEGA y VERONICA GARCÍA ORTEGA**

Preséntense deducir derechos dentro expediente civil **472/2004.**

Tlaxco, Tlax., 02 de marzo del 2005
LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO CIVIL Y
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

(Firma)

LIC. MARIA DEL SOCORRO SAMPERIO VARGAS.

NOTA: Publíquese por el término de treinta días, con el intervalo de diez días cada uno en el periódico Oficial de México, Distrito Federal. (Tres veces) GACETA OFICAL DEL D.F.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO FAMILIAR)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL.-SECRETARÍA "B" .- EXP.No. 640/03**)

E D I C T O .

NOTIFICAR A: MAXIMINO JOSUE MADARIAGA DOMINGUEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de doce de enero del año en curso dictado en los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** seguido por **CONSTRUCTORA PROFUSA, S.A. DE C.V.** en contra de **MADARIAGA DOMINGUEZ MAXIMINO JOSUE** el C. Juez 4º. de lo Civil de esta Capital ordeno hacer del conocimiento a la demanda **MADARIAGA DOMINGUEZ MAXIMINO JOSUE** que se abre este juicio a prueba otorgándose a las partes un término de CUARENTA DIAS DE DILACION PROBATORIA, siendo los diez primeros días para ofrecer pruebas y los treinta días siguientes para el desahogo de las mismas, atento a lo dispuesto por el artículo 639 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

México D. F. a 14 de Enero del año 2005.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".
(Firma)

LIC. PATRICIA FERRIZ SALINAS.

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

Para su publicación por dos veces de tres en tres días en la GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior izquierdo dice: **JUZG. 25º . CIVIL.- SECRETARIA "B".- EXP. No. 98/04**)

E D I C T O

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, seguido por **COLLADO GONZÁLEZ MARÍA NELINA ENCARNACIÓN RAMONA**, en contra de **BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**, la C. Juez con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, **ordenó emplazar a las empresas terceras llamadas a juicio PECORENT, S.A. DE C.V., PECOLREZ, S.A. DE C.V., CORPORACIÓN PECOLLA, S.A. DE C.V. Y BUFETE DE ASESORÍAS, S.A. DE C.V.**, haciéndoles saber que cuentan con el término de CUARENTA DIAS contados a partir de la tercera publicación del presente edicto para que manifiesten lo que a su derecho convenga, opongan excepciones y defensas y en su caso, ofrezcan pruebas, quedando en la Secretaría de Acuerdos "B" de este Juzgado, las copias simples para el traslado de ley.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".
(Firma)

LIC. LUIS ARTURO DENA ALVAREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.- JUZGADO VIGÉSIMO QUINTO DE LOCIVIL)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN EL BARRIO LA ASUNCIÓN, DELEGACIÓN XOCHIMILCO (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	17
◆ DECRETO EXPROPIATORIO A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL DE LOS LOTES QUE SE LOCALIZAN EN LA COLONIA PEÑÓN DE LOS BAÑOS (FUNDO LEGAL), DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA (SEGUNDA PUBLICACIÓN)	19
◆ CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN CENTRO PAÍS	22
CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS	29
SECCIÓN DE AVISOS	
◆ CONRADO ZUCKERMANN PONCE	35
◆ CEPILLOS DENTALES NACIONALES, S.A. DE C.V.	35
◆ FINANCIERA KAPITAL HAUS, S.A. DE C.V.	36
◆ TALLER DE INTEGRACIÓN DE FLOTILLAS, S.A. DE C. V.	37
◆ TORNOBLOCK, S. A. DE C. V.	37
◆ POLANCO CBI BIENES RAÍCES, S.A. DE C.V.	38
◆ GRUPO TEXTIL CAPRICORNIO, S. A. DE C. V.	38
◆ MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.	39
◆ VALLE CONSULTING, S.A. DE C.V.	40
◆ E D I C T O S	41
◆ AVISO	47

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

SEGUNDO. El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

TERCERO.-El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

CUARTO.- La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

QUINTO.- Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

SEXTO.- La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

SÉPTIMO.- La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)